ANEXO 1. SEGUIMIENTO A DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL Y BENEFICIARIOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Contexto

En el marco del Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025–2028, se estableció la meta de beneficiar a 3.000 personas con discapacidad mediante la entrega de Dispositivos de Asistencia Personal (DAP) – Ayudas Técnicas no incluidas en los Planes de Beneficios en Salud (PBS). En cumplimiento de esta meta, para la vigencia 2026 se proyecta beneficiar a 750 personas con discapacidad, contribuyendo al avance de los compromisos definidos en el Plan de Desarrollo Local.

Para alcanzar dicho propósito, el proceso comprende las fases de valoración, adquisición, otorgamiento, entrega, entrenamiento y seguimiento de los Dispositivos de Asistencia Personal dirigidos a las personas con discapacidad de la localidad de Bosa. Estas acciones, además de aportar al cumplimiento de la meta local, contribuyen al logro de la meta del Plan de Desarrollo Distrital, orientada a atender a 10.000 personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras mediante servicios sociales, estrategias y acciones transversales que favorezcan su inclusión social y productiva.

En este contexto, los seguimientos posteriores a la entrega de los Dispositivos de Asistencia Personal constituyen una actividad fundamental para verificar el cumplimiento de los objetivos de la prescripción, la adaptación del beneficiario al dispositivo, el uso adecuado de la ayuda técnica y su estado de conservación. Así mismo, permiten identificar oportunidades de fortalecimiento en el uso adecuado de los Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas mediante acciones de orientación y reentrenamiento, cuando se requieran, garantizando que los dispositivos continúen respondiendo a las necesidades funcionales de las personas beneficiarias y contribuyendo al fortalecimiento de su autonomía, participación e inclusión social, en concordancia con los principios de equidad, inclusión y garantía de derechos establecidos en los planes de desarrollo local y distrital.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Realizar el seguimiento a las personas con discapacidad de la localidad de Bosa beneficiarias del componente de Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia personal - Ayudas y a los Dispositivos de Asistencia Personal entregados, verificando las condiciones de uso, adaptación y funcionamiento, con el fin de garantizar el aprovechamiento adecuado de las ayudas técnicas entregadas a la población.

1.2.2 Objetivos específicos

1. **Verificar** el uso adecuado, la adaptación y el funcionamiento de los Dispositivos de Asistencia Personal por parte de las personas beneficiarias, identificando su nivel de aprovechamiento y el cumplimiento del objetivo para el cual fueron prescritos.
2. **Identificar** las necesidades de ajuste, reparación, reposición o reentrenamiento de los Dispositivos de Asistencia Personal, con el fin de garantizar su funcionamiento seguro y eficiente.
3. **Registrar y actualizar** la información derivada de los seguimientos realizados, documentando las novedades identificadas y las acciones implementadas para fortalecer el proceso de seguimiento y la toma de decisiones del proyecto.

1.3 Marco normativo:

El presente anexo técnico se enmarca bajo un conjunto de normas, lineamientos y orientaciones de orden nacional y distrital, que determinan el objeto, el alcance, y la forma de formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión relacionado con la entrega de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas a personas con discapacidad.

El proyecto está en coherencia con las metas distritales del plan de desarrollo local "Bosa empática y garante de una ciudadanía saludable" y el Plan territorial de salud.

Ley Estatutaria 1618 de 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1346 de 2009

Por medio de la cual se ratifica por Colombia, la Convención Internacional sobre los Derechos de las PcD.

Ley 1751 de 2015

Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1618 de 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 361 de 1997

Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 1346 de 2009

Garantizar la protección legal e igualdad de derechos para personas con discapacidad, eliminando cualquier forma de discriminación.

CONPES Social 166 de 2013

Política pública nacional de discapacidad e inclusión social.

CONPES 4198 2026- 2035
Politica púbica nacional de discapacidad.

Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 9999

Esta norma establece la clasificación técnica y funcional de los dispositivos según su tipo y complejidad.

Los proponentes deberán presentar una certificación que acredite que los Dispositivos de asistencia Personal (DAP) cumplen con las normas técnicas NTC-ISO 9999 de salud.

Resolución 2765 de 2025

Tiene por objeto actualizar los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, que deberán ser garantizados por las entidades promotoras de salud - EPS y las entidades adaptadas, a sus afiliados en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente.

Decreto 089 de 2023

Por medio del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034.

Decreto Distrital 332 de 2020

Establece que en los contratos de obra e inversión pública se debe vincular como mínimo un 50 % de mujeres, con prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial

Acuerdo 603 de 2015 – Concejo de Bogotá

Por medio del cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el Distrito Capital

Acuerdo 505 de 2012

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999-Capítulo I: del sistema distrital de discapacidad en el distrito capital para las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores.

2. DESARROLLO TÉCNICO DEL PROCESO

2.1 Especificaciones Técnicas:

2.1.1 Condiciones:

Para la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento, el contratista deberá garantizar, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Establecer 1 profesional de apoyo con formación y experiencia acorde con el objeto del contrato como responsable de realizar los seguimientos a las personas beneficiarias y a los Dispositivos de Asistencia Personal (DAP), de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo de Desarrollo Local, sin que esto implique que los demás profesionales de apoyo no puedan llevar a cabo dicha actividad
- Disponibilidad logística para la realización de visitas domiciliarias y demás desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades de seguimiento.
- Equipos tecnológicos y herramientas necesarias para el diligenciamiento de los formatos, el registro de la información y la actualización de las bases de datos del proyecto.
- Cumplimiento de los cronogramas, metas y demás actividades definidas en el contrato y aprobadas por la supervisión.
- Custodia, confidencialidad y tratamiento adecuado de la información personal de los beneficiarios, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Presentación de los informes, soportes y demás productos establecidos en el contrato, dentro de los plazos definidos por la supervisión.

2.2.2 Población Objetivo

Personas con discapacidad beneficiarias del componente de Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal entregados en el marco del proyecto de inversión 2839 para la vigencia 2026 y vigencias anteriores (ver Anexo Técnico), que sean objeto de seguimiento conforme a los tiempos y lineamientos de establecidos por la Secretaria Distrital de Salud

2.2.3 Actividades Contempladas

El contratista deberá desarrollar las actividades necesarias para garantizar el seguimiento a las personas beneficiarias y a los Dispositivos de Asistencia Personal (DAP), de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local y la Secretaría Distrital de Salud.

Las actividades mínimas y sus respectivos productos esperados son las siguientes:

Actividad	Descripción	Producto esperado
Planeación de los seguimientos	Elaborar la programación de las visitas, las cuales deben proyectarse desde el primer periodo de ejecución y organizar los desplazamientos y recursos disponibles, indicando como mínimo fecha, hora, lugar y responsable del seguimiento.	Cronograma de seguimiento aprobado.
Contacto y agendamiento	Contactar a la persona beneficiaria y/o su cuidador para confirmar datos, ubicación y programar la visita de seguimiento.	Base de datos del registro de las llamadas realizadas al usuario para el seguimiento.
Desplazamiento al lugar de atención	Realizar el desplazamiento al domicilio o lugar acordado para efectuar el seguimiento.	Evidencia fotográfica de la visita realizada.
Seguimiento a la persona beneficiaria	Evaluar el uso, adaptación, satisfacción y aprovechamiento del Dispositivo de Asistencia Personal, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos.	Formato de seguimiento diligenciado con el análisis correspondiente.
Seguimiento al Dispositivo de Asistencia Personal	Verificar el estado físico, funcional y de conservación del dispositivo, identificando necesidades de ajuste, garantía, reposición o baja.	Registro del estado del dispositivo y de las acciones requeridas.
Reentrenamiento	Brindar orientación y capacitación a la persona beneficiaria y/o cuidador cuando se evidencien dificultades en el uso, manejo o adaptación del dispositivo.	Registro del reentrenamiento realizado y recomendaciones impartidas.
Gestión de novedades	Identificar y reportar novedades relacionadas con el beneficiario o el dispositivo, gestionando las acciones correspondientes según los lineamientos del proyecto.	Reporte de novedades y acciones implementadas (Si aplica)

Diligenciamiento de instrumentos	Registrar la información obtenida durante el seguimiento en los formatos oficiales definidos para el proyecto.	Formatos de seguimiento completamente diligenciados y firmados, cuando aplique.
Actualización de la base de datos	Registrar y consolidar la información obtenida durante los seguimientos en la base de datos del proyecto.	Base de datos de seguimientos actualizada con la información de los beneficiarios y dispositivos.

2.4 Criterios técnicos para el seguimiento de la persona beneficiaria:

Para el seguimiento a la persona, se tienen en cuenta los siguientes criterios de uso, manejo y adaptación de dispositivos de asistencia personal, con el fin de determinar la conducta a seguir:

a. El usuario ha recibido el/los dispositivos(s) nuevo(s), en buen estado y se siente satisfecho con el/los mismo(s), los cuales fueron elaborados según sus necesidades, su condición de salud y características individuales.

b. El usuario ha recibido la garantía de cada uno del/los elemento(s), con el fin de reportar al proveedor la necesidad de ajuste de estos en el momento de la entrega o cuando el dispositivo presenta problemas o fallas en su fabricación, esta novedad debe ser reportada de manera inmediata no superior al tiempo estimado para la garantía. No tendrá garantía de daños en el elemento por mal uso y cuidado del beneficiario.

c. El usuario ha recibido capacitación y entrenamiento del buen uso y manejo del/los dispositivos(s).

d. El usuario reconoce que los elementos entregados sólo podrán ser utilizados para uso exclusivo y personal, ya que son elaborados de acuerdo con sus necesidades, con el fin de incrementar su capacidad funcional e independencia en las actividades cotidianas, mejorar su autonomía y participación social.

e. Se le ha informado al usuario que el (los) elemento(s) de consumo entregado(s) son intransferibles, ya que son dispositivos de uso diario y personal, por lo tanto, no tendrán reintegro al Fondo de Desarrollo Local de Bosa. Sin embargo, podrán reportar cuando no la requieran y así recibir orientación por parte del FDLB. No podrán ser vendidos ni alquilados a terceros.

f. Se le ha informado al usuario que el mantenimiento de/los elementos entregados(s) correrá por cuenta de la persona con discapacidad, cuidador(a) y/o familia, durante su tiempo de uso.

g. En los casos que se requiera el usuario permitirá realizar el seguimiento por parte del ejecutor vigente en el momento (designado por el Fondo de Desarrollo Local De Bosa) para verificación de la pertinencia y adecuado uso del dispositivo.

Durante la visita de seguimiento el profesional deberá evaluar las condiciones de uso y adaptación del Dispositivo de Asistencia Personal por parte del beneficiario, aplicando los siguientes criterios:

Criterio	**Conducta a seguir**
La persona beneficiaria no es ubicada.	Registrar la visita en el formato de seguimiento, dejando evidencia mediante registro fotográfico y demás soportes.
La persona utiliza el dispositivo conforme a la prescripción y cumple el objetivo funcional.	Registrar el seguimiento como satisfactorio, reforzar recomendaciones sobre el uso, cuidado y

	mantenimiento del dispositivo y continuar con el cronograma establecido.
La persona no utiliza el dispositivo por dificultades de adaptación, fallas técnicas, barreras del entorno u otros factores.	Identificar la causa, realizar el análisis correspondiente y definir las acciones requeridas, incluyendo reentrenamiento, ajustes técnicos, mantenimiento o remisión para nueva valoración.
La persona utiliza el dispositivo, pero requiere fortalecer su manejo.	Realizar el proceso de reentrenamiento, dejando evidencia de las actividades desarrolladas y de los compromisos adquiridos por el beneficiario y/o cuidador.
La persona cambia de domicilio o de municipio.	Actualizar la información y reportar la novedad al supervisor del contrato, orientando al beneficiario sobre el procedimiento correspondiente para garantizar la continuidad del seguimiento.

2.5 Criterios técnicos para el seguimiento del Dispositivo de Asistencia Personal:

El profesional evaluará las condiciones físicas y funcionales del Dispositivo de Asistencia Personal, determinando la conducta correspondiente de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Seguimiento al dispositivo de asistencia personal-ayuda técnica

En este seguimiento se hace necesario indagar el estado del dispositivo de asistencia personal, con el fin de tomar decisiones a partir de las condiciones que el profesional evidencie y que se describen a continuación:

Criterio	**Conducta para seguir**
El dispositivo no es ubicado y la persona manifiesta pérdida o hurto.	Orientar al beneficiario para la presentación de la denuncia ante la autoridad competente e informar la novedad al supervisor del contrato.
El dispositivo se encuentra en buenas condiciones y cumple el objetivo funcional.	Registrar el seguimiento como satisfactorio y mantener el dispositivo en uso por parte del beneficiario.
El dispositivo requiere nueva prescripción por cambios funcionales, crecimiento o modificación de la condición del beneficiario.	Gestionar la remisión para valoración profesional y adelantar el procedimiento correspondiente para la reposición del dispositivo cuando aplique.
El dispositivo presenta fallas menores o requiere ajustes o mantenimiento.	Gestionar la garantía, mantenimiento preventivo o correctivo para garantizar su funcionamiento.
El dispositivo presenta deterioro severo o representa un riesgo para el beneficiario.	Gestionar el retiro del dispositivo y adelantar el procedimiento para su baja conforme a los lineamientos del proyecto.

Nota 1: El contratista deberá realizar el seguimiento integral de los setecientos cincuenta (750) usuarios beneficiarios, de la misma vigencia, así como los estipulados para vigencias anteriores.

2.7 Metodología y Periodicidad de los Seguimientos

El seguimiento comprende la valoración de la persona beneficiaria y del Dispositivo de Asistencia Personal (DAP), con el propósito de verificar el adecuado uso, adaptación, funcionamiento y estado de conservación

del dispositivo, así como identificar oportunamente las acciones requeridas para garantizar el cumplimiento del objetivo funcional para el cual fue entregado.

Las actividades de seguimiento serán realizadas por los profesionales designados por el contratista, quienes deberán aplicar los instrumentos definidos para el proyecto, registrar la información obtenida durante la visita y consolidarla en la base de datos establecida por el Fondo de Desarrollo Local.

7.7.1 Periodicidad de los seguimientos

El contratista deberá realizar los seguimientos de acuerdo con la siguiente programación:

Seguimiento	Periodicidad	Objetivo
Primer seguimiento	Entre los diez (10) y treinta (30) días calendario posteriores a la entrega del Dispositivo de Asistencia Personal. (Vigencia 2026)	Verificar la adaptación inicial del beneficiario al dispositivo, validar el uso adecuado, realizar el proceso de reentrenamiento cuando se requiera e identificar novedades tempranas.
Segundo seguimiento	A los seis (6) meses posteriores a la entrega del dispositivo. (Vigencia 2025)	Evaluar la continuidad del uso, el estado físico y funcional del dispositivo, la satisfacción del beneficiario y la necesidad de mantenimiento, ajustes o reposición.
Tercer seguimiento	A los dieciocho (18) meses posteriores a la entrega del dispositivo o en la vigencia en que corresponda su programación. (Vigencia 2024)	Verificar las condiciones finales de uso, funcionalidad y estado del dispositivo, identificando la necesidad de mantenimiento, reasignación, reposición o baja, según corresponda.

Nota 2: Los tiempos establecidos para la realización de los seguimientos corresponderán a los definidos en el documento *"Lineamiento Técnico Orientador para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Local relacionados con el concepto de gasto de otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en el Plan de Beneficios, a través de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital", séptima edición,* y deberán ser observados por el contratista durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, los seguimientos deberán ejecutarse conforme a los plazos y la periodicidad establecidos en la tabla anterior, en concordancia con lo dispuesto en el citado lineamiento técnico.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la supervisión, el grupo especializado para la discapacidad y el ejecutor priorizarán el seguimiento a los dispositivos de asistencia personal de alto costo como sillas de ruedas, kits visuales que lo ameriten por su valor, entre otros aspectos. Así mismo, es importante tener en cuenta otros dispositivos a los cuales no se les realiza segundo ni tercer seguimiento, ya que su vida útil no amerita y no pueden ser reasignados. Es el caso del calzado, medias de compresión, plantillas, entre otros.

Para los seguimientos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Un dispositivo: El seguimiento debe durar mínimo una hora profesional
- Dos o tres dispositivos: Dos horas profesionales.
- Cuatro o más dispositivos: Tres horas profesionales.

Consideraciones para la ejecución de los seguimientos

- El Fondo de Desarrollo Local y el contratista podrán priorizar el seguimiento a los Dispositivos de Asistencia Personal de mayor complejidad, costo o impacto funcional, tales como sillas de ruedas, camas hospitalarias, kits visuales y demás ayudas técnicas que, por sus características, requieran un monitoreo permanente.
- Para aquellos Dispositivos de Asistencia Personal cuya vida útil o características técnicas no justifiquen la realización del segundo o tercer seguimiento, el supervisor del contrato podrá definir la pertinencia de efectuar únicamente el primer seguimiento. Entre estos se encuentran, a manera de ejemplo, plantillas, medias de compresión, calzado ortopédico y otros dispositivos de uso personal que no son susceptibles de reasignación.
- Toda la información recolectada durante los seguimientos deberá registrarse en los formatos oficiales definidos para el proyecto y consolidarse en la base de datos correspondiente, garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas y el soporte de las decisiones adoptadas.

Seguimiento y garantía de los dispositivos de asistencia personal.

Para el seguimiento a la persona, se tienen en cuenta los criterios de uso, manejo y adaptación de dispositivos de asistencia personal, con el fin de determinar la conducta a seguir.

Tabla 1. Seguimiento y garantía de DAP

CLASE Y SUBCLASE	LISTA DE DAP	NÚMERO DE SEGUIMIENTO PARA REALIZAR	TIEMPO MÍNIMO DE GARANTÍA
NTC-ISO 9999: Ayudas para la terapia y el entrenamiento (Clase 03)			
Dispositivos para prevención del cansancio corporal (anti-decúbito)	Cojines para asientos para prevenir el cansancio corporal	2	12 meses
	Colchones y alezos para prevenir el cansancio corporal incluidas badanas	2	12 meses
NTC- ISO 9999: Ayudas para el cuidado y la protección personal (Clase 09)			
Ropa y zapatos	Dispositivos para proteger todo el cuerpo y el tronco, incluidos cinturones, arneses y chalecos	1	6 meses
Dispositivos para	Dispositivos para ponerse las	1	6 meses

vestirse y desvestirse	medias tobilleras y las medias pantalón		
Dispositivos para la higiene	Silla para baño (con o sin ruedas) incluidas sillas para baño utilizada también para la ducha	2	12 meses
	Asientos elevados para sanitarios (con accesorios removibles)	2	12 meses
Dispositivos para la higiene	Asientos elevados para sanitarios (accesorios fijos)	2	12 meses
	Brazos y/o espaldares ajustados al sanitario	2	6 meses
NTC- ISO 9999: Ayudas para la movilidad (Clase 12)			
Sillas de ruedas	Sillas de ruedas manejadas por un acompañante	3	18 meses
	Sillas de ruedas manuales con grandes ruedas traseras manejadas con las dos manos	3	18 meses
	Sillas de ruedas manuales con grandes ruedas delanteras manejadas con las dos manos	3	18 meses
Vehículos	Coches para niños	3	18 meses
Dispositivos de soporte	Pasamanos y pasamanos de cuerda (Barras para baño y otros)	2	12 meses

c. **Dispositivos de asistencia personal complementarios**

Tabla 2. Dispositivos de asistencia personal complementarios

CLASE Y SUBCLASE	LISTA DE DAP	NÚMERO DE SEGUIMIENTO A REALIZAR	TIEMPO MÍNIMO DE GARANTÍA

Dispositivos de apoyo de Movilidad	Sistema Hand Bike Sillas de Ruedas con el uso de ambas manos. Triciclos impulsados por Cuidador y auto impulsados.	3	18 meses
Dispositivos de apoyo para el aprendizaje y la Comunicación	Kits de aprendizaje Sistemas de comunicación aumentativa alternativa Señalética o sistema de señalización Juguetes adaptados Comunicador portátil Adaptación de Teclado Despertador Luminoso Sistema de aviso de ruido, entre otros	2	6 meses
Dispositivos de apoyo para Personas con Discapacidad Visual	Convertidores de texto. Morral especial sonoro para personas con Discapacidad Visual. Magnificador.	3	18 meses
	Dispositivos de apoyo tecnológico, entre otros.		
Dispositivos de asistencia personal para PcD auditiva	Otros dispositivos de asistencia personal de apoyo para el aprendizaje y la comunicación	1	18 meses
NTC- ISO 9999: Mobiliario y adaptaciones para vivienda y otros inmuebles			
Asientos	Asientos, cojines y bloques de aducción incluidos asientos hechos sobre medida.	2	6 meses
	Espaldares, cojines y almohadillas para la espalda	2	6 meses
Dispositivos de soporte	Pasamanos y pasamanos de cuerda (Barras para baño y otros)	2	12 meses

NTC-ISO 9999: Ayudas para la comunicación, la información y la señalización (Clase 21)			
Dispositivos para dibujar y escribir	Equipo electrónico para escritura Braille incluidos intercomunicadores para ciegos y sordos.	3	18 meses
Dispositivos para la comunicación cara a cara	Tableros de letras y/o símbolos (comunicación alternativa)	1	6 meses
Controles de operación y dispositivos incluidos en las palancas de mano	Ayudas para agarrar objetos	1	3
Dispositivos para dibujar y escribir	Equipo para escritura Braille incluidos intercomunicadores para ciegos y sordos	1	6 meses
Dispositivos para la comunicación cara a Cara	Tableros de letras y/o símbolos (Comunicación alternativa)	1	6 meses

2.6 Reentrenamiento

El contratista deberá garantizar el desarrollo de actividades de reentrenamiento dirigidas a la persona beneficiaria y, cuando corresponda, a su cuidador, durante la ejecución de los seguimientos, siempre que se identifiquen dificultades en el uso, manejo, adaptación o aprovechamiento del Dispositivo de Asistencia Personal (DAP). Esta actividad tendrá como propósito fortalecer las competencias del beneficiario para promover el uso seguro, adecuado y eficiente del dispositivo, favoreciendo su autonomía e independencia en las actividades de la vida diaria.

El reentrenamiento deberá realizarse de manera prioritaria en el primer seguimiento posterior a la entrega del dispositivo y, posteriormente, cada vez que el profesional identifique la necesidad de reforzar los conocimientos o habilidades del beneficiario como resultado de cambios en su condición funcional, dificultades de adaptación, uso inadecuado del dispositivo o modificaciones en sus condiciones de funcionamiento.

Como mínimo, el proceso de reentrenamiento deberá incluir:

- Orientación sobre el uso correcto del Dispositivo de Asistencia Personal, conforme a la prescripción y las necesidades funcionales de la persona beneficiaria.
- Registro en el formato de seguimiento de las actividades de reentrenamiento realizadas, los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y las recomendaciones impartidas.
- Registro de canalizaciones a instituciones con oferta relacionada con beneficios para las personas con discapacidad, realizadas durante la visita. (Si aplica)

2.7 Seguimiento y medición de resultados

Los seguimientos a los beneficiarios deberán realizarse durante el plazo de ejecución del contrato y en ningún caso podrán efectuarse con posterioridad a su terminación. El contratista deberá programar y ejecutar los seguimientos de manera oportuna, garantizando que estos permitan verificar el uso, estado y funcionalidad del Dispositivo de Asistencia Personal (DAP) entregado, así como identificar necesidades de orientación, ajustes o recomendaciones para su adecuado aprovechamiento.

Durante cada seguimiento se deberá realizar la medición de los indicadores de satisfacción asociados al Dispositivo de Asistencia Personal (DAP), mediante la aplicación de una encuesta de satisfacción diseñada. Esta medición tendrá como finalidad evaluar la percepción del beneficiario respecto de aspectos como la calidad, funcionalidad, comodidad, oportunidad en la entrega, pertinencia frente a sus necesidades, facilidad de uso y contribución del dispositivo al desarrollo de sus actividades cotidianas y a su autonomía funcional.

El contratista será responsable de consolidar, tabular y analizar la información obtenida a través de las encuestas de satisfacción, presentando los resultados de manera cuantitativa mediante indicadores, porcentajes, tablas y demás herramientas que permitan evidenciar el nivel de satisfacción de los beneficiarios por cada línea de Dispositivo de Asistencia Personal (DAP). Los resultados deberán ser entregados al apoyo a la supervisión junto con los respectivos soportes documentales, en los informes de ejecución que correspondan, constituyéndose en un insumo para el seguimiento de los indicadores de resultado del proyecto y para la evaluación de la calidad de la atención prestada.

En los casos en que se identifiquen observaciones relacionadas con el uso, adaptación o funcionamiento del dispositivo, el contratista deberá documentarlas y adelantar las acciones de orientación, acompañamiento o gestión que resulten procedentes dentro del alcance del contrato, dejando evidencia de las actuaciones realizadas.

Indicador de resultado	**Descripción**	**Fórmula**	**Meta**	**Herramienta de medición**
Incremento en la autonomía funcional percibida de los beneficiarios	Mide el porcentaje de beneficiarios que reportan una mejora en su capacidad para realizar actividades de la vida diaria, como consecuencia del uso del dispositivo de asistencia personal entregado.	(Número de beneficiarios que manifiestan satisfacción con el DAP entregado/ Número de seguimientos realizados) × 100	≥ 80 % de los beneficiarios manifiestan mejora en al menos una actividad de la vida diaria.	Encuesta de percepción y ficha de seguimiento aplicada por el profesional del proyecto.

Nota 3: Anexo 2. Ficha de Satisfacción del Usuario para diligenciar encuesta

Elaboró: Camila Manchola- Contratista sector Salud

Carolina Serna - Contratista sector Salud

Yessica Rivera Sánchez - Contratista sector Salud

Yesica Johana Ríos Vargas- Contratista líder del sector Salud

Aprobó: Yesica Johana Ríos Vargas- Contratista líder del sector Salud. Profesional